



**ACUERDO No. CSJBOA20-138**  
20 de octubre de 2020

*“Por medio de la cual se fija una nueva fecha para el cierre extraordinario del Juzgado 12º Civil Municipal de Cartagena”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 15 de octubre de 2020,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. CSJBOA20-34 del 13 de febrero de 2020 se autorizó el cierre extraordinario de varios despachos de la seccional de Bolívar, dentro de los que se encontraba el Juzgado 12º Civil Municipal de Cartagena, con miras a realizar las gestiones necesarias para diligenciar el reporte estadístico trimestral a través de los nuevos formularios SIERJU.

Que el cierre del Juzgado 12º Civil Municipal de Cartagena estaba previsto a realizarse los días 24 y 25 de marzo de 2020.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PCSJC20-6 de 2020, Acuerdos PCSJA20-11517 y 11518 del 15 y 16 de marzo de 2020, respectivamente, implementó medidas por motivos de salubridad pública, con ocasión a la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, tales como la suspensión de los términos judiciales y el trabajo en casa, por lo cual fue imposible cumplir con los objetivos dispuestos en el Acuerdo No. CSJBOA20-34 de 2020, motivo por el que mediante Acuerdo CSJBOA20-60 del 18 de marzo de 2020, fueron suspendidos dichos cierres.

Que mediante Circular PCSJC20-21 del 23 de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura amplió el plazo del reporte de información de los tres primeros trimestres de 2020 en el aplicativo SIERJU, hasta el día 31 de octubre de 2020.

Por oficio No. 1401 del 14 de octubre hogaño, la doctora Miledys Oliveros Osorio, Jueza 12ª Civil Municipal de Cartagena, teniendo en cuenta que no contó con el cierre ordenado por el Acuerdo CSJBOA20-34 de 2020, solicitó la reprogramación de este para la semana del 19 de octubre de esta anualidad.

Que por Circular CSJBOC20-12 del pasado 13 de febrero, se estableció que, para otorgar los cierres necesarios para realizar los ajustes con miras a la implementación de los formatos SIERJU versión 2020, se tendría en cuenta el inventario de procesos a 31 de diciembre de 2019, de forma tal que aquellos con 200 a 600 procesos, contarían con dos días de cierre; de 601 a 1000, tres días; y más de 1000, cuatro días.

Que verificadas las estadísticas del último trimestre de 2019, se encontró que el Juzgado 12º Civil Municipal de Cartagena reportó como inventario final a corte del 31 de diciembre, un total de 557 procesos.

El Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

El Código General del Proceso, en su artículo 118, establece su inciso final que “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.

Es menester indicar que la funcionaria judicial, además de su jornada laboral ordinaria, debe cumplir turnos de disponibilidad para atender las acciones de habeas corpus, en los días hábiles en el horario de las 00 horas a las 7:59 a.m., de 12:00 m. a 12:59 p.m. y de 5:00 p.m. a 12 p.m. Este turno, es diferente al reparto ordinario de acciones constitucionales, que se realiza de conformidad con la Ley 1095 de 2006 y el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, que a su vez, se suspende durante el término del cierre.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: CIERRE:** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 12° Civil Municipal de Cartagena, desde el jueves 22 al viernes 23 de octubre, inclusive, con el propósito de que se verifique el inventario de procesos a cargo, así como que establezcan los mecanismos físicos o tecnológicos de recolección de la información estadística, con miras a la realización del reporte en los formularios SIERJU versión 2020, de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva.

**PARÁGRAFO 1:** De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales de los despachos aludidos, no correrán mientras permanezcan cerrados. Se exceptúan, en este caso, los términos de las acciones de tutela.

**PARÁGRAFO 2:** Los turnos de disponibilidad de habeas corpus establecidos por el consejo seccional para el segundo semestre de 2020, no tendrán variación alguna.

**ARTÍCULO 2°: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES:** Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales se encargarán de la realización de los inventarios y organización del despacho, de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES.** Remitir copia del presente acuerdo al despacho involucrado, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P.IELG/KUM

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena – Bolívar. Colombia

Acuerdo Hoja No. 3  
ACUERDO No. CSJBOA20-138  
20 de octubre de 2020

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena – Bolívar. Colombia